



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 22 DE ENERO DE 1999

Número 17

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Presidencia**

- 751 551 Corrección de errores a la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional y Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 751 515 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 751 563 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 751 516 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo de 3.000 cabezas, en la diputación de Ortillo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Domingo, José y Miguel Ángel Moreno Sánchez.
- 753 518 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje «Casa de la Olivera», diputación de Río, en el término municipal de Lorca, a solicitud de los Hermanos Alcaraz Torreglosa, S.A.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 754 564 Resolución de 8 de enero 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce la Utilidad Pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alhama de Murcia y se autoriza a ENAGÁS, S. A., para la ejecución del mismo.
- 757 562 Resolución de 22 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S. A., y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ceutí.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 760 557 Edicto por el que se notifica Resolución de incoación y propuesta de Resolución del expediente sancionador SAU.: 00008/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 760 560 Anuncio de adjudicación.
- 761 558 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 761 561 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 761 559 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

Pág.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
 762 490 Expediente de dominio número 345/98.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**  
 762 486 Juicio Art. 131 L.H. número 330/97.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca**  
 763 487 Menor cuantía número 259/1993.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 763 488 Juicio ejecutivo número 412/96. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**  
 763 483 Juicio ejecutivo número 728/95. Cédula de notificación y requerimiento.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 764 485 Juicio ejecutivo número 876/98. Cédula de citación de remate.  
 764 532 Tercería de dominio número 617/98. Cédula de notificación.  
 764 539 Procedimiento cognición 339/96.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
 765 534 Menor cuantía número 116/98. Cédula de notificación.  
 765 535 Juicio Art. 131 L.H. número 496/98.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**  
 766 482 Juicio ejecutivo número 477/94. Cédula de notificación.  
 766 489 Cognición número 397/97. Cédula de notificación.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**  
 767 350 Recurso número 1.842/98.  
 767 351 Recurso número 1.841/98.  
 767 352 Recurso número 1.840/98.  
 767 353 Recurso número 1.839/98.  
 768 354 Recurso número 1.838/98.  
 768 355 Recurso número 1.835/98.  
 768 356 Recurso número 1.834/98.  
 768 357 Recurso número 1.833/98.  
 768 358 Recurso número 1.832/98.  
 769 359 Recurso número 1.831/98.  
 769 360 Recurso número 1.830/98.

769 361 Recurso número 1.829/98.  
 769 362 Recurso número 1.826/98.  
 770 363 Recurso número 1.824/98.  
 770 364 Recurso número 1.823/98.  
 770 365 Recurso número 1.822/98.  
 770 366 Recurso número 1.821/98.  
 771 367 Recurso número 1.819/98.  
 771 368 Recurso número 1.818/98.  
 771 369 Recurso número 1.816/98.

**IV. Administración Local**

**Alguazas**  
 772 553 Aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1999.

**Bullas**  
 772 727 Anuncio para la licitación de concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de señalización informativa.

**Molina de Segura**  
 772 554 Aprobado padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999.

**Puerto Lumbreras**  
 772 555 Anuncio de concurso.  
 773 556 Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Diplomado en Biblioteconomía.

**Torre Pacheco**  
 776 550 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de impuestos y tasas municipales.  
 784 270 Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del P.P.R. «El Pilar», Aur número 14.

**Totana**  
 784 552 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional  
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6  
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia  
 Depósito Legal: MU-395/1982  
 30010 - MURCIA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**551 Corrección de errores a la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional y Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.**

Recibida comunicación de la Asamblea Regional de fecha 12 de enero de 1999 sobre errores advertidos en la certificación de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional y Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, publicadas en el suplemento 6 del «B.O.R.M.», número 301, de 31 de diciembre de 1998, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

En la Ley de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional debe suprimirse el penúltimo párrafo del artículo 3, que es el siguiente: «La referida exposición al público se llevará a cabo mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria».

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999:

- En la Sección 11 del estado de gastos, donde dice: «se suprimen: 11.04.112B.400 «Al Consejo RTVE fines Ley 4/1984»; debe decir: «11.06.112B.400 «Al Consejo RTVE fines Ley 4/1984».

- En la Sección 15 del estado de gastos, donde dice: «15.02.453A.440 «A la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.... 6.850»; debe decir: «15.02.453A.440 «A la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.... 61.850».

Murcia a 15 de enero de 1999.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**515 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos

de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 400/1998. Construcción de vivienda en paraje la Magdalena del término municipal de Yecla. Promovido por Salvador Ortega Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**563 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 388/1998. Construcción de vivienda en Camino Viejo de Orihuela Barrio de Los Mauricios, s/n, del término municipal de Santomera. Promovido por M.<sup>a</sup> Paz García Campillo y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**516 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo de 3.000 cabezas, en la diputación de Ortillo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Domingo, José y Miguel Ángel Moreno Sánchez.**

Visto el expediente número 109/98, seguido a don Domingo, José y Miguel Ángel Moreno Sánchez, con N.I.F.: 23.163.167-M, con domicilio en C/ Fuensanta, n.º 37, 30.811-La Parroquia-Lorca (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un Proyecto de explotación porcina de cebo

de 3.000 cabezas, en la Diputación de Ortillo, en el término municipal de Lorca, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 1998, la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

**Segundo.** En fecha 20 de abril de 1998 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M». n.º 190, del miércoles 19 de agosto de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de esta explotación porcina de 3.000 cabezas, en la Diputación de Ortillo, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M». n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una explotación porcina de cebo de 3.000 cabezas, en la Diputación de Ortillo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de D. Domingo, José y Miguel Ángel Moreno Sánchez.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado,

debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 16 de diciembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor y reconocidas las características del medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas

correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verse purines en ríos, arroyos, cauces públicos de corrientes continuas o discontinuas y en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores:

El manejo del purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

5.º) Gestión de residuos:

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de materiales.

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc.), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 518 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje «Casa de la Olivera», diputación de Río, en el término municipal de Lorca, a solicitud de los Hermanos Alcaraz Torreglosa, S.A.

Visto el expediente número 591/97, seguido a Hermanos Alcaraz Torreglosa, S.A., con C.I.F.: A-30104137 con domicilio en Ctra. de Granada, s/n.º, Polígono Los Peñones, n.º 10, 30800-Lorca (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un Proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 1997 la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

**Segundo.** En fecha 21 de enero de 1998 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 172, del martes 28 de julio de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de esta explotación porcina, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Hermanos Alcaraz Torreglosa, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 19 de noviembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verterse purines en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores:

El manejo de purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

5.º) Gestión de residuos:

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de materiales.

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc.), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**564 Resolución de 8 de enero 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce la Utilidad Pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alhama de Murcia y se autoriza a ENAGÁS, S. A., para la ejecución del mismo.**

Visto el expediente número 2E98CA4749, iniciado a instancia de la empresa ENAGÁS, S. A., con C.I.F. A-28294726, y domicilio social en Avda. de América, n.º 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La empresa presentó solicitud el 31 de agosto de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Alhama de Murcia", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes públicos y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

**Segundo.-** Que ENAGÁS, S. A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Alhama de Murcia, otorgada mediante Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la solicitud presentada por ENAGÁS, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Alhama de Murcia y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Alhama de Murcia.

**Cuarto.-** Por acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de 8 de septiembre de 1998, se declaró el presente expediente como de procedimiento de tramitación de urgencia, a petición del solicitante por razones de interés público al estar declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones, llevando implícito en el mismo la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.-** Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M». nº. 247 de 26 de octubre de 1998 y diario La Verdad de 16 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Alhama de Murcia,

y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose presentado alegación alguna.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

**Sexto.-** Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Posteriormente con fecha 16 de noviembre de 1998 se reiteró la solicitud de informe o autorización a dichos Organismos, habiéndose recibido autorizaciones con los condicionantes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y la Confederación Hidrográfica del Segura, y el informe favorable del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Séptimo.-** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a solicitud de ENAGÁS, S. A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

**Octavo.-** Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº. 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

**Noveno.-** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 7 de enero de 1999.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que no se han vertido en el expediente alegaciones por particulares que pudieran referirse a aspectos técnicos que influyan en la ejecución del proyecto presentado.

**Segundo.-** Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído

Resolución favorable de fecha 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

**Tercero.-** Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 29 de enero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGÁS, S. A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Alhama de Murcia; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1.983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1.973 y posteriores modificaciones, el Reglamento de aparatos a presión aprobado por Real Decreto 1.244/1979 e Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-15, referente a instalaciones de almacenamiento de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión, aprobada por Orden de 22 de abril de 1988, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

**Quinto.-** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

#### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alhama de Murcia, solicitado por ENAGÁS, S. A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los

anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1ª.-** Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

**2ª.-** El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del acta de puesta en marcha.

**3ª.-** Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado: Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Alhama de Murcia, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

#### A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

-Una planta satélite de regasificación de gas natural de una capacidad nominal de regasificación de 2.000 Nm<sup>3</sup>/h con almacenamiento formado por un tanque de 60 m<sup>3</sup> de capacidad geométrica, ampliable a 120 m<sup>3</sup>, mediante la instalación de un segundo tanque de 60 m<sup>3</sup>, cuando la demanda así lo aconseje.

-Una conducción principal formada por una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro nominal y de 627 metros de longitud y de 160 mm. de diámetro y 994 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

-Una derivación de la conducción principal de 2 metros de longitud en tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro nominal, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

-Una derivación de la conducción principal de 27 metros de longitud en una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro nominal, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

#### B) PRESUPUESTO

Setenta y nueve millones trescientas ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco (79.384.055) pesetas.

**4ª.-** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

**5ª.-** ENAGÁS, S. A., notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en marcha de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en

el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGÁS, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

**6ª.-** La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda,

de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Segundo.-** En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 15 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

**Tercero.-** Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

**Cuarto.-** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 8 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**562 Resolución de 22 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S. A., y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ceutí.**

Visto el expediente número 2E98CA2328, iniciado a instancia de la empresa CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722, y domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141, C.P. 30010 de Murcia.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La empresa presentó solicitud el 30 de abril de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la "Red de suministro industrial a Ceutí", para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

**Segundo.-** Que Compañía Española de Gas, S.A., era titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Ceutí, otorgada mediante Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la solicitud presentada por CEGAS; S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de suministro industrial a Ceutí, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.ºb) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Alguazas y Ceutí.

**Cuarto.-** Por Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con CIF A-30595417 y domicilio social en Camino de la Fuensanta n.º 6, C.P. 30010 de Murcia, se subrogó en la Concesión Administrativa citada en el antecedente 2.º que disponía la empresa CEGAS, S.A., así como de esta solicitud de autorización administrativa.

**Quinto.-** Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.», de 21 de octubre de 1998 y diario La Verdad de 7 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Ceutí, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto.

Asimismo, mediante escritos de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 1998, se remitió a los Ayuntamientos de Ceutí y Alguazas, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite en el Ayuntamiento de Ceutí.

**Sexto.-** Mediante escritos de esta Dirección General de fechas 12 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso,

condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: RENFE, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura. Posteriormente con fecha 30 de julio de 1998 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los Organismos que no los habían remitido, habiéndose recibido la autorización con los condicionantes técnicos de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia y los informes con los requisitos exigidos por RENFE y Confederación Hidrográfica del Segura.

**Séptimo.-** Con fecha 9 de octubre de 1.998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. n.º 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

**Octavo.-** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 21 de diciembre de 1998.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** No se ha observado alegación alguna por los particulares en relación al proyecto presentado.

**Segundo.-** Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Ceutí; Orden de 31-7-1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A. se subroga en la concesión administrativa citada y esta solicitud de autorización administrativa, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

**Cuarto.-** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ceutí, solicitado por Compañía Española de Gas, S.A. y subrogado por la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1ª.-** Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

**2ª.-** El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de once semanas a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

**3ª.-** Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la red de suministro industrial a Ceutí, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

### A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

\*Tubería: De acero tipo API 5L Gr.B con diámetros de 2", 4" y 8".

\*Longitud: 4.796 metros lineales de los que 2.258 discurren por el término municipal de Alguazas y 2.538 por el de Ceutí.

### B) PRESUPUESTO

Ciento veintiséis millones quinientas mil (126.500.000) pesetas.

**4ª.-** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

**5ª.-** GAS NATURAL MURCIA SDG, S.A., notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por GAS NATURAL MURCIA SDG, S. A.,

y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

**6ª.-** La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

Uno.-Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Segundo.-** Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

**Tercero.-** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

estado de ejecución de las obras es el de —totalmente acabadas—, todo ello sin licencia municipal de obras ni la preceptiva autorización previa de uso excepcional de esta Consejería, contra el Promotor don Fabián García Saura. La presunta infracción viene recogida con el carácter de grave en el tipo previsto en los artículos 1 y 3 de la citada Ley 12/1986.

2. Propuesta de Resolución: En la que se propone imponer a don Fabián García Saura una multa urbanística de 1.711.388 pesetas, por presunta infracción grave prevista en los artículos 1 y 3 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, por los mismos hechos relatados en el punto uno del presente edicto.

Ambas resoluciones, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se ponen de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en la Plaza Santoña, s/n, Murcia, y en horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia a 11 de enero de 1999.—La Secretaria del Expediente Sancionador, Rosario Ruiz Martínez.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**557 Edicto por el que se notifica Resolución de incoación y propuesta de Resolución del expediente sancionador SAU.: 00008/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al sancionado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

#### Trámite:

1. Resolución: En la que se acuerda proceder a la subrogación por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, iniciando expediente sancionador, por la comisión de los hechos constitutivos de infracción consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el Paraje de la Hortichuela (término municipal de Torre Pacheco), incumpliendo la normativa de separación a linderos y cuyo

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### 560 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 72/98

##### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: TRABAJO.
- b) Descripción del objeto: DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

##### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- c) Forma: Procedimiento Negociado.

##### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 5.900.000,- ptas.

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: SANTIAGO&CINTRA IBÉRICA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.900.000,- Ptas.

Murcia a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 558 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 62/98

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: TRABAJO.
- b) Descripción del objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN HIDROGEOLOGICA Y REALIZACION DE SONDEO DE RECONOCIMIENTO EN JUMILLA-YECLA.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de noviembre de 1998.

#### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 36.685.464,- ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: INVESTIGACIONES GEOLÓGICAS Y MINERAS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.022.540,- Ptas.

Murcia a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 561 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 66/98

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: ASISTENCIA TÉCNICA
- b) Descripción del objeto: ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD 1.999 Y PROYECTOS A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (MURCIA).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 16 de diciembre de 1998.

#### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 9.000.000,- ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de diciembre de 1998.
  - b) Contratista: ELSAMEX, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 8.563.500,- Ptas.
- Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 559 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 69/98

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: TRABAJO.
- b) Descripción del objeto: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE E.D.A.R. DE TOTANA (MURCIA).
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 1 de diciembre de 1998.

#### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 24.824.000,- ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: U.T.E. CONSOMAR, S.A. Y RED CONTROL, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.000.000,- Ptas.

Murcia a 28 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 490 Expediente de dominio número 345/98.

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 345/98 a instancia de don Juan Marín Jiménez, representado por la Procuradora doña Soledad Para Conesa para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa de planta baja situada en La Palma, término municipal de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias, servicios y patio. Está construida sobre un solar de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados y ocupa una superficie construida de ciento noventa y dos metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar no ocupada por la edificación, es decir cincuenta y seis metros cuadrados, a patio interior. Linda: Sur o frente, calle Beatriz Asensio, donde está marcada con el número cinco de policía de dicho callejón, propiedad de Manuel Ismael Pérez García; Este o derecha, vivienda propiedad de don Diego López Molina, número siete de policía de la calle Beatriz Asensio; y Oeste o izquierda, vivienda propiedad de doña Dolores Inglés García, número tres de policía de la calle Beatriz Asensio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 145, sección 2.ª, folio 27, finca 8.460.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Dos de Lorca

##### 486 Juicio Art. 131 L.H. número 330/97.

Don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 330/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Cristóbal Giménez García, María Teresa Chaves Jiménez y Dolores Giménez Bermúdez, contra José María Soriano García y Juana Jiménez García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de abril a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de mayo a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

##### Bienes que se sacan a subasta

Primera: Urbana número dos. Vivienda situada en primera planta sin número de la calle Portijico, Parroquia de Barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca, con huecos para luces y vistas a la calle de su situación, a la que colinda, y al patio del departamento número uno. Consta de cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina, y ocupa una superficie construida de ciento treinta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Portijico; izquierda, Juan Bautista Lario, caja de escalera y patio, y espalda, caja de escaleras y Gregorio Chaves.

Inscrita al tomo 1.677, libro 1.449, folio 120 vuelto, finca número 21.800, 2.ª

Valorada a efectos de subasta en 8.500.000 pesetas.

Segunda: Rústica. Un trozo de tierra de riego, sito en la diputación del Campillo, del término de Lorca, riego de Belopache, de cabida una fanega, diez celemines y treinta y dos centímetros de otro, marco de cuatro mil varas, igual a cincuenta y dos áreas y treinta y seis decímetros cuadrados,

lindando: Norte, la Rambla del Murciano y el punto de conjunción que forman dicha rambla y el camino de Vera; Sur, Antonio López García; Levante, dicha rambla, y Oeste, el camino de Vera. Dentro de este trozo de tierra existe una casa de noventa y seis metros cuadrados.

Inscripción: tomo 1.880, libro 1.583, folio 157, finca número 398.146, 4.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

Dado en Lorca a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

### 487 Menor cuantía número 259/1993.

Don Alonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 259/1993 se tramita declarativo menor cuantía, seguido a instancia de Cía. Mercantil «Finamersa», Entidad de Financiación, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28534675, domiciliado en Plaza Circular, número 5 (Murcia), representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Joaquín Galbis Ramírez, con D.N.I./C.I.F. 23.228.505, domiciliado en calle Juan Pérez, número 5, Fuente Álamo, por el presente se le hace saber a Joaquín Galbis Ramírez y don José Mercader Cañavate, que se ha trabado embargo sobre los bienes descritos a continuación:

Finca registral número 32.405. Inscrita al tomo 1.205, folio 180 del Registro de la Propiedad de Totana.

Vehículo Peugeot MU-6398-AK.

Y para que sirva de embargo, en legal forma a Joaquín Galbis Ramírez y don José Mercader Cañavate, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca (Murcia) a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 488 Juicio ejecutivo número 412/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 412/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Moisés García Vázquez y Automoción del Sureste, S.A., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia número 972

En Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido,

habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 412/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez y de otra como demandado don Moisés García Vázquez y Automoción del Sureste, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo manda y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Moisés García Vázquez y Automoción del Sureste, S.A., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, de la cantidad de veinte millones setecientos sesenta mil trescientas sesenta y dos pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Moisés García Vázquez y Automoción del Sureste, S.A., extiendo y firmo la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 483 Juicio ejecutivo número 728/95. Cédula de notificación y requerimiento.

En el procedimiento juicio ejecutivo 728/95, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario señor Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Antonio José Ripoll Pérez de los Cobos, para los bienes inmuebles y a don Antonio Macián Bobadilla para los bienes muebles quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 485 Juicio ejecutivo número 876/98. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Algucons, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Quinientas mil pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doscientas mil pesetas.

En Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 532 Tercería de dominio número 617/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento tercería de dominio 617/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia a instancia de Importaciones y Exportaciones Varma, S.A., contra Caja de Ahorros de Murcia y herencia yacente de don José Luis Pérez Carroble y Benedicta Martín Puente, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia

En Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio 617/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Importaciones y Exportaciones Varma, S.A., con Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y Letrado don Luis López Herrera, y de otra como demandada la entidad Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez y como Letrado don Pedro Campos Gil y la herencia yacente de don José Luis Pérez Carroble y Benedicta Martín Puente, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio, y para dejar sin efecto el embargo trabado en los presentes autos sobre la finca de la parte actora.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Importaciones y Exportaciones Varma, S.A., contra la mercantil Caja de Ahorros de Murcia y contra la herencia yacente o ignorados herederos de don José Luis Pérez Carroble y Benedicta Martín Puente, declaro que la finca número 1.544 (actualmente 19.706) del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, embargada en los autos ejecutivos número 687/93, es del dominio del actor acordando el alzamiento del embargo que pesa sobre la misma, sin hacer pronunciamiento de condena en costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio de la misma a los autos ejecutivos de referencia para llevar a efecto lo aquí acordado.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, herencia yacente de don José Luis Pérez Carroble y Benedicta Martín Puente, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 539 Procedimiento cognición 339/96.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 339/96, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, contra Grupo Élite Mobiliario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de marzo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y

año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de abril, a las diez treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Único: Vivienda apartamento ubicado en la segunda planta alzada sobre la baja comercial, edificio del que forma parte, denominado Volante, sito en término de Murcia, fachada a la Avda. Ciudad de Almería, calles de nueva creación y camino viejo de Alcantarilla, siendo la principal a la primera, es de tipo G, tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados y total construida con inclusión de los comunes de setenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda tipo H de esta planta; izquierda, vivienda tipo F de esta planta; fondo, chafalán de los vientos Sur y Oeste, de la edificación o vuelo del camino viejo de Alcantarilla y de la calle de nueva creación, y frente, pasillo de distribución de la planta. Tiene esta vivienda como anejo inseparable de la misma un cuarto trastero ubicado en la planta cubierta del edificio, marcado en planta con la letra G2 que tiene una superficie construida de seis metros noventa y siete decímetros cuadrados y que linda, derecha entrando, trastero H1; izquierda, trastero G1; fondo, cubierta de tejado del edificio, y frente, pasillo de distribución de la planta.

Datos registrales: Inscrita al libro 246, folio 46, finca registral 16.623 del Registro de la Propiedad de Murcia 2.

Precio de la tasación: seis millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 17 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

## **Primera Instancia número Cinco de Murcia**

### **534 Menor cuantía número 116/98. Cédula de notificación.**

En el procedimiento menor cuantía 116/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Fiat Financiera, S.A. contra Cash and Carry el Mercadillo, S.L. y Alfonso García Pérez y esposa efectos 144 R.H., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### **Sentencia**

En Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 116/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Fiat Financiera, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, y bajo la dirección del Letrado señor Salvat Martínez, y de otra como demandada Cash and Carry el Mercadillo, S.L. y Alfonso García Pérez y esposa efectos 144 R.H. sobre reclamación de cantidad.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Fiata Financiera, S.A., contra la mercantil Cash and Carry el Mercadillo, S.L. y don Alfonso García Pérez, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a estos últimos a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen solidariamente a la parte actora la resolución, paguen solidariamente a la parte actora a la cantidad de un millón cincuenta y una mil ochocientos noventa y tres pesetas (1.051.893 pesetas), intereses de demora en los términos pactados y a las que se refiere el hecho tercero del escrito de demanda y al pago de las costas procesales.

Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del codemandado señor García Pérez, si bien respecto a la misma tan sólo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cash and Carry el Mercadillo, S.L. y Alfonso García Pérez y esposa efectos 144 R.H., extiendo y firmo la presente en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

—

## **Primera Instancia número Cinco de Murcia**

### **535 Juicio Art. 131 L.H. número 496/98.**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 496/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Felipe Jesús Serrano Huéscar y Josefa Sarabia Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de abril a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de mayo a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de junio a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta**

Vivienda en primera planta alta, señalada con la letra A, consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza a la calle Morera, su superficie ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: frente, calle de La Morera; derecha, mirando desde dicha calle al edificio, Carmen López Hernández; izquierda, vivienda B, de la misma planta, descansillo de acceso y escalera, y espalda,

don José Abellán Gómez, escalera de acceso a las viviendas y descansillo de acceso. Está situada en un edificio en Murcia, poblado de La Ñora, calle de La Morera, número 12, con entrada a las viviendas por la vuelta de dicha calle.

Cuota: doce enteros, cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al folio 164, del libro 204, de la sección 8.ª, finca 7.215-N, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en cinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientas pesetas.

Tipo de subasta: 5.155.200 pesetas.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

#### **482 Juicio ejecutivo número 477/94. Cédula de notificación.**

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, se acuerda mediante la presente el embargo del vehículo matrícula MU-0522-K, como de la propiedad del demandado y a tal efecto, siendo desconocido el domicilio del mismo, notifíquese dicho embargo mediante edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despachos que serán entregados al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciado, y una vez se verifique dicha publicación se expedirán los oficios que se solicitan para garantizar el embargo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Antonio Gambín López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

#### **489 Cognición número 397/97. Cédula de notificación.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### **Fallo**

Que estimando la demanda presentada por don Antonio de Vicente Villena, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra don Antonio Sánchez Fernández, y contra su cónyuge a los efectos

del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de trescientas veintiséis mil pesetas (326.000 pesetas), más los intereses pactados al 28% desde la fecha de la interposición de la demanda. Y todo ello con expresa condena al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Sánchez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 350 Recurso número 1.842/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Szilvia Timea Dobrayne, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expulsión, expediente número 255/1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.842/98.

Dado en Murcia a 4 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 351 Recurso número 1.841/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Bernarda Isabel Herrera Méndez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expulsión, expediente número 258/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.841/98.

Dado en Murcia a 4 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 352 Recurso número 1.840/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Ana Delia Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expulsión, expediente número 259/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.840/98.

Dado en Murcia a 4 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 353 Recurso número 1.839/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Perla Patricia de Luca Conforti, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expulsión, expediente número 261/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.839/98.

Dado en Murcia a 4 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 354 Recurso número 1.838/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Jhanet Padilla Borbón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expulsión, expediente número 262/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.838/98.

Dado en Murcia a 4 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 355 Recurso número 1.835/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña Purificación Navarro Crespo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente Ayuntamiento número 46/97-RP.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.835/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 356 Recurso número 1.834/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ricardo Ruiz Moreno, en nombre y representación de don Manuel Alemán y Cía, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre expediente sancionador número 4 S97 SA0395.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.834/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 357 Recurso número 1.833/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señor Costa Hernández, en nombre y representación de Juan Benito Palazón Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución 9-7-1998, expediente 619/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.833/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 358 Recurso número 1.832/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Monserrat García García, en nombre y representación de don Francisco Alarcón Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico impuesta en expediente 5685/98 por infracción de la legislación reguladora del tráfico y circulación de vehículos a motor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.832/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 359 Recurso número 1.831/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Galindo Marín, en nombre y representación de don Ariel García López y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, expediente 19.622/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.831/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 360 Recurso número 1.830/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Faura García, en nombre y representación de Crazy Hair, S.L. y doña Antonia Rodríguez Panales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre actas 1/98, 2/98, 30/98, 32/98, 33/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.830/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 361 Recurso número 1.829/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Julia Bernal Morata, en nombre y representación de don Antonio Martínez Tudela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca, versando el asunto sobre resolución de 22-6-1998 en juicio de jurado 3/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.829/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 362 Recurso número 1.826/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor De Vicente Villena, en nombre y representación de doña Raimunda López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre denegación de autorización de farmacia, expediente A/60/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.826/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 363 Recurso número 1.824/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan José Cuello Sánchez, en nombre y representación de don Alberto Jiménez Belando, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre contratación referencia 16/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.824/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 364 Recurso número 1.823/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Riquelme Marín, en nombre y representación de doña Francisca Cazorra Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre resolución 24-7-1998 sobre clausura local

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.823/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 365 Recurso número 1.822/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de don Antonio y don Fernando Muñoz López y doña María Josefa y doña María Antonia Muñoz Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el asunto sobre resolución recaída en expediente 51/98 relativo a la finca número 6 por expropiación de obras proyecto 8/92 presas ramblas Torregorda y Seca Salada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.822/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 366 Recurso número 1.821/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor García Salar, en nombre y representación de don José Ángel Díaz Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente sancionador 30-040-168.264-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.821/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 367 Recurso número 1.819/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Pedro García Martínez, en nombre y representación de Pesiman, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del INEM, versando el asunto sobre otorgamiento de beneficios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.819/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 368 Recurso número 1.818/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Montoya Montoya, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretario del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre perfeccionamiento de trienios de Grupo C a Grupo D.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.818/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 369 Recurso número 1.816/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el doña Rosa María Moreno Villa, en nombre y representación de doña Rosa María Moreno Villa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre nombramiento de plaza de Graduado Social BOE 24-6-98, referencia personal 8076/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.816/98.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 553 Aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1999.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero, se ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1999.

Se expone al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y padrón municipal por el plazo de un mes a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones que de no formularse elevarán la presente a definitiva.

Asimismo se fija el plazo de cobro en voluntaria hasta el día 15 de abril de 1999, procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos y costas legalmente establecidas.

Alguazas, 12 de enero de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—Ante mí, el Secretario, Antonio Fco. García González.

### Bullas

#### 727 Anuncio para la licitación de concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de señalización informativa.

##### 1. Entidad adjudicadora

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

##### 2. Objeto del contrato

Descripción: Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de señalización informativa y mobiliario urbano.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### 4. Canon de la concesión

El canon está constituido por la reversión, una vez concluida la duración de la concesión, de todos los elementos instalados por el concesionario, adquiriendo el Ayuntamiento su plena propiedad.

##### 5. Garantía provisional

100.000 pesetas.

##### 6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2, C.P. 30180.

Teléfono: 65.20.31. Telefax: 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en cláusulas 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

##### 8. Criterios de adjudicación del concurso

Establecidos en cláusula 15 del pliego de condiciones.

##### 9. Presentación de las ofertas

Fecha límite: la de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en cláusula 12.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: el señalado en el apartado 6.

##### 10. Apertura de ofertas

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

##### 11. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

##### 12. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 17 de diciembre de 1998.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Molina de Segura

#### 554 Aprobado padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1998, ha sido aprobado el padrón correspondiente al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1999.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

### Puerto Lumbreras

#### 555 Anuncio de concurso.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso de la obra «Construcción de parque público municipal en Avda. Región Murciana y calle de nueva apertura de Puerto Lumbreras, segunda fase».

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de ejecución: En Avda. Región Murciana y calle de nueva apertura.

Presupuesto base de licitación: 13.000.000 de pesetas.

Gastos de publicaciones: Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Garantía provisional: Se fija en la cantidad de 260.000 pesetas y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones.

Clasificación de las empresas: Grupo C, Subgrupos: todos, categoría: c).

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «B.O.R.M.», y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el salón de actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 14 horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas, hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890-Murcia. Teléfono: 968402013, Ext. 211.

Puerto Lumbreras a 23 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

## Puerto Lumbreras

### 556 Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Diplomado en Biblioteconomía.

Convocatoria de concurso-oposición en turno libre para proveer una plaza de Diplomado en Biblioteconomía vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en resolución de 23 de diciembre de 1998, ha acordado convocar la realización de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Diplomado en Biblioteconomía, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con las bases aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1998. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Diplomado en Biblioteconomía, de la subescala Técnica, de la escala de Administración Especial, Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

##### SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso oposición, en turno libre.

##### TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

#### 1.- Fase de Concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Experiencia en puesto de trabajo similar del grupo B en la Administración Local, a tiempo completo, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

b) Realización, de cursos de formación impartidos por Instituciones u Organismos pertenecientes a la Administración Pública o Gestores de Programas de Formación Continua de la Administración Pública sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar impar:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

- Los cursos con duración inferior a 10 horas no serán valorados.

- Los cursos con duración igual o superior a 10 horas se valorarán a razón de 0,015 puntos por hora.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos.

#### 2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la práctica de tres pruebas obligatorias y eliminatorias:

\* Primera prueba. De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 4 horas, los supuestos prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente, y utilizar instrumentos electrónicos de cálculo de acuerdo con el siguiente detalle:

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los supuestos prácticos planteados.

\* Segunda prueba: De carácter teórico, consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las que sólo será correcta una de ellas, extraídas del temario ANEXO. El plazo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

\* Tercera prueba: De carácter teórico, consistirá en contestar, por escrito un tema relacionado con las materias del temario ANEXO, que no tiene necesariamente que corresponder a los epígrafes contenidos en el mismo. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 2 horas.

#### CUARTA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La primera prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

La segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se obtendrá dividiendo por 5 el resultado de la suma derivada de asignar a cada respuesta

correcta 1 punto, a cada pregunta no respondida cero puntos y restando por cada respuesta incorrecta 0,50 puntos.

La tercera prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Las tres pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar a la prueba siguiente, los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

Celebradas las tres pruebas, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total determinará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### QUINTA: PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará sin voto.

Vocal 1.º- Designado por el Alcalde-Presidente entre funcionarios del Grupo A o B según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Vocal 2.º- Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 3.º- Designado por el Alcalde-Presidente entre los funcionarios de carrera en servicio activo en la Administración Pública.

Vocal 4.º- Vocal sindical designado por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares. Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera y poseerán un nivel de titulación igual al exigido en la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

#### SÉPTIMA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

\* Ser español.

\* Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.

\* Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

\* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

\* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

#### OCTAVA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas. Los aspirantes acompañarán a su instancia justificante de ingreso de los mismos.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### NOVENA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «BORM», exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

#### DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento, a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de carrera por el

Alcalde-Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario de carrera.

#### UNDÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

#### ANEXO

D/D.<sup>a</sup>..., mayor de edad, vecino de... C.P...., con domicilio en..., provisto de DNI..., teléfono...

#### EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Diplomado en Biblioteconomía de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Grupo B del Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aprobada por resolución de la Alcaldía- Presidencia de

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula séptima de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que ha satisfecho los derechos de examen, adjuntando a la presente justificante de ello.

Que adjunta relación de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:...

En... a... de... de 199...

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE-AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

#### TEMARIO

##### A) MATERIAS COMUNES

T1. La Constitución Española. Principios generales y contenido.

T2. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona y Las Cortes Generales.

T3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

T4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

T5. El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones. Las competencias de los Municipios.

T6. El Padrón Municipal. Concepto y naturaleza. Derechos y deberes de los vecinos. Las Ordenanzas Municipales.

T7. El personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios de carrera. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. La Secretaría General, funciones que desarrolla. La Intervención municipal, funciones que desarrolla.

T8. Los servicios municipales. El Registro General. El expediente administrativo. El procedimiento administrativo: iniciación del procedimiento y resolución.

T9. La notificación de los actos administrativos. Forma de practicar las notificaciones.

T10. Los recursos económicos de los Ayuntamientos: impuestos, tasas y precios públicos.

T11. El Presupuesto General. Documentos que lo integran.

T12. El proceso de gasto. El control interno de la gestión económico financiera.

##### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

T13. Concepto y función de las bibliotecas,

T14. Las Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.

T15. Los estudios locales en las Bibliotecas Públicas.

T16. La sección infantil en las Bibliotecas Públicas.

T17. Las Bibliotecas escolares.

T18. El servicio de biblioteca móvil. El bibliobús.

T19. Los audiovisuales en la biblioteca

T20: Las Bibliotecas Públicas. Concepto y función.

T21: Bibliotecas Públicas Municipales.

T22: La Biblioteca Pública Municipal de Puerto Lumbreras.

T23: La animación a la lectura.

T24: Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación.

T25: Instalación y equipamiento de Bibliotecas. Preservación y conservación de Materiales bibliotecarios.

T26: Servicios bibliotecarios. Selección y adquisición de fondos.

T27: Servicios bibliotecarios. Proceso técnico de publicaciones.

T28: Los catálogos de la biblioteca.

T29: Las reglas de catalogación españolas.

T30: Los catálogos colectivos.

T31: Servicios bibliotecarios: Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios.

T32: Servicios bibliotecarios: Consulta en sala, préstamo, reproducción de documentos. Servicios de extensión bibliotecaria y extensión cultural.

T33: Automatización de la actividad y servicios bibliotecarios.

T34: Formato MARC.

T35: Cooperación bibliotecaria. Préstamo interbibliotecario.

T36: El Documento-Concepto y sus clases.

T37: Análisis documental y lenguajes documentales.

T38: Encabezamiento de materias.

T39: La lista de encabezamientos de materias para las Bibliotecas Públicas.

T40: La clasificación bibliográfica. Principales sistemas.  
 T41: La C.D.U (Clasificación Decimal Universal).  
 T42: Resúmenes: tipos y normas de elaboración.  
 T43: Los nuevos soportes y tecnologías de la información.  
 TA4: La red Internet y la biblioteca.  
 T45: La Bibliografía. Conceptos y objetivos.  
 T46: Bibliografías de bibliografías. Bibliografías Generales y Bibliografías Especializadas.  
 T47: Las Bibliografías Nacionales.  
 T48: El control bibliográfico de Publicaciones Periódicas, Publicaciones Oficiales y Literatura gris.  
 T49: Historia del libro y de las bibliotecas en la antigüedad.  
 T50: Historia del libro y de las bibliotecas en la Edad Media.  
 T51: Historia del libro y de las bibliotecas desde la invención de la imprenta.  
 T52: Las obras de referencia.  
 T53: Concepto, historia y características de las publicaciones periódicas en la Biblioteca.  
 T54: La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.  
 T55: Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Documentación y las Bibliotecas.  
 T56: Organización bibliotecaria en España, El sistema español de bibliotecas.  
 T57: El archivo, concepto, función y clases.  
 T58: Organización de fondos documentales: clasificación y ordenación en archivos.  
 T59: Instrumentos de descripción de fondos de los archivos: índices, registros, guías inventarios y catálogos.  
 T60: Organización administrativa de los archivos españoles. Principales archivos españoles.  
 Puerto Lumbreras, 23 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Emilio García García.

## Torre Pacheco

### 550 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de impuestos y tasas municipales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS Y TALLERES DE INFANCIA EXTRAESCOLARES

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

###### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por asistencias y estancias en Escuelas infantiles y otros establecimientos de naturaleza análoga y talleres de infancia extraescolares, que se regulará por la presente Ordenanza,

redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

##### HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos, así como de talleres de infancia extraescolares.

##### DEVENGO

###### Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

##### SUJETOS PASIVOS

###### Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

El pago de la Tasa se realizará a través de domiciliación bancaria y recibos mensuales, debiendo quedar expresa constancia en el impreso de solicitud de la identidad de la persona que asume la obligación de pago.

##### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

###### Artículo 5

La base imponible se determinará en función de la edad de los niños, tiempo de estancia y lugar de la prestación del servicio.

##### CUOTA TRIBUTARIA

###### Artículo 6

a) En la Escuela Infantil de Torre-Pacheco:

1. Derechos de matrícula escolar, curso: ..... 6.400.- ptas.
2. Niños de 0 a 1 año, mensualmente: ..... 12.800.- ptas.
3. Niños de más de un año

\* Por servicio educativo, mensualmente:..... 9.100.- ptas.

\* Por servicio comedor, mensualmente: ..... 8.600.- ptas.

\* Por uso de comedor en día aislado: ..... 700.- ptas.

b) En las Escuelas Infantiles de Balsicas, Dolores, Roldán y cualquier otra Pedanía en que se establezca el servicio, así como en cualquier Barriada de Torre-Pacheco:

1. Derechos de matrícula escolar, curso: ..... 6.400.- ptas.
2. Niños de más de un año:

\* Por servicio educativo, mensualmente: ..... 8.000.- ptas.

3. Servicios de comedor social, mensualmente: ... 8.700.- ptas.

c) En las Escuelas Infantiles Municipales. Meses de julio y agosto:

c.1. Escuelas Infantiles de Torre-Pacheco:

\* Derecho de Matrícula: ..... 1.100.- ptas.

\* Por servicio educativo, mensualmente: ..... 5.400.- ptas.

c.2. Escuelas Infantiles Pedanías y Barrios de Torre-Pacheco:

\* Derecho de Matrícula: ..... 1.100.- ptas.

\* Por servicios educativos, mensualmente: .. 5.400.- ptas.

d) Talleres de infancia extraescolares:

*Precios en concepto de matrícula para todo el curso.*

d.1. Torre-Pacheco:

\* *Expresión plástica:* ..... 2.600.- ptas.

\* *Expresión oral:* ..... 1.600.- ptas.

\* *Expresión lúdico-dramática:* ..... 3.600.- ptas.

d.2. Pedanías:

\* *Expresión plástica:* ..... 2.100.- ptas.

\* *Expresión oral:* ..... 1.500.- ptas.

\* *Expresión dramática:* ..... 2.000.- ptas.

## RESPONSABLES

### Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 8

#### Características

1. La reducción de la cuota tributaria de esta tasa consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa establecida en el artículo 6.

2. De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de puntuación para reducción de la tarifa establecida en la presente ordenanza, las unidades familiares solicitantes tendrán derecho a las siguientes reducciones de cuota:

- Por 3 puntos, el 25%.
- Por 4 puntos, el 50%.
- Por 5 puntos, el 75%.
- Por 6 puntos, el 90%.

3. Las unidades familiares que tengan 2 hijos o más matriculados en Escuelas Infantiles y que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 2.250.000 pesetas, podrán solicitar una reducción del 25% de la cuota, siempre que no gozen de alguna de las reducciones contempladas en el número 2 del presente artículo.

4. Las reducciones se aplicarán en la cuota de los servicios educativos y de manutención, nunca en la matrícula, que es obligatoria y confirma la plaza.

### Requisitos Económicos y Plazo de Presentación

1).- **PODRÁN SOLICITAR REDUCCIÓN DE PAGO**, las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso, para el curso 98/99 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación, y que tengan como ingreso por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, rentas, etc.) menos de 2.250.000 de pesetas anuales netas, y las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, se entiende por unidad familiar aquella residente en el mismo domicilio y unida por cualquier vínculo de parentesco, en línea recta o colateral y tanto por consanguinidad como por afinidad o similar forma de relación afectiva de carácter permanente, y aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, según la nueva regulación de familia numerosa establecida en el Real Decreto 1801/1995 de 3 de noviembre, debiendo acreditarlo documentalmente.

2).- **EL PLAZO DE PRESENTACIÓN** de solicitudes de reducción de pago de esta tasa será simultáneo a la solicitud de ingreso o renovación.

Excepcionalmente podrán presentarse solicitudes de reducción del pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

### Documentación a presentar

3).-Las solicitudes de reducción de pago de esta tasa irán acompañadas de la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

\* Fotocopia completa del libro de familia.

\* Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (padre/madre solteros, separados, viudos, divorciados, minusválidos, problemática familiar grave, etc.).

\* Fotocopia de todas las hojas de la última declaración de la renta de las personas físicas, o justificantes de ingresos de la unidad familiar del año 1996.

\* Certificado de convivencia.

\* Fotocopia de las dos últimas nominas del año 1998, de todos los miembros en activo, de la unidad familiar.

\* Fotocopia del certificado de ingresos de la empresa del año 1997.

\* En caso de desempleo, fotocopia de la tarjeta del paro y certificado del INEM de recibir o no subsidio, indicando la cuantía anual en el año 1997, y mensuales del año 1998, si procede.

\* Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF, del padre y de la madre.

\* En el caso de no contar con nómina se requiere informe social y declaración jurada de ingresos.

\* En el caso de ser familia numerosa, título de familia numerosa.

Todas las fotocopias presentadas deben estar debidamente cotejadas a la entrega de la documentación.

**Condiciones Adicionales**

A),- Cualquier dato socioeconómico alegado por la unidad familiar no acreditado documentalente, no será tenido en cuenta.

B),- Será requisito imprescindible para solicitar los beneficios derivados de la presente normativa, estar al corriente de todos los tributos municipales.

C),- Los beneficiarios se comprometen a comunicar de forma inmediata, al Patronato Municipal de Cultura y Educación, cualquier cambio en las circunstancias socio-económicas que motivaron la reducción de la cuota, concedida apercibiéndole que el incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

D),- Tendrán la consideración de recursos propios de la unidad familiar, aquellos que aún no siendo declarados explícitamente por los solicitantes se deriven de signos externos y forma de vida de los mismos.

**Tramitación de las Solicitudes**

A),-Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de reducción de pago, y en los diez días hábiles siguientes, se realizarán los preceptivos informes sociales. La Junta Rectora del Patronato evaluará las solicitudes de reducción de pago correctamente puntuadas según baremos.

B),-Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de reducción de pago, tener plaza confirmada para el curso 98/99 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

C),-Los servicios sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco estudiarán las solicitudes de reducción de pago y elaborarán un listado provisional puntuado.

D),- El listado provisional deberá ser aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

E),- Este listado deberá ser expuesto al público durante quince días desde su aprobación.

F),- Dentro de esos quince días siguientes a su publicación se podrán presentar reclamaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

G),- Estas reclamaciones serán resueltas en el plazo de diez días, elevando a definitivas las listas provisionales.

H),- El disfrute de esta reducción, es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad de Organismo e Instituciones Públicas.

I),- La Junta Rectora del Patronato queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de esta normativa en lo no previsto en ella en cuanto de la reducción de tarifa de precios.

J),- La Junta Rectora del Patronato, podrá ordenar la inspección de aquellos datos de las solicitudes que pudieran resultar dudosas o contradictorias.

**Baremo de Puntuación**

1.- Renta percápita de la unidad familiar año.-  
( máximo 6 puntos.)

De 0 a 175.000 pts .....	6 puntos.
De 175.001 a 225.000 pts .....	5 puntos.
De 225.001 a 300.000 pts .....	4 puntos.
De 300.001 a 400.000 pts .....	3 puntos.
De 400.001 a 500.000 pts.....	2 puntos.

De 501.000 a 550.000 pts ..... 1 puntos.  
Mayor de 550.001 pesetas ..... 0 puntos.

2.- Situación familiar especial. (Máximo 3 puntos).  
Por minusválido físico, psíquicos o sensoriales ..... 1 punto.  
Padre/madre solteros, divorciados, viudos o separados  
1 punto.

Familia numerosa ..... 1 punto.  
Otros casos excepcionales ..... 1 punto  
( *Estos puntos serán acumulables en su caso*).

**Artículo 9**

**Confirmación de la Plaza**

Las plazas se confirmarán mediante el ingreso en las cuentas del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre Pacheco, de las cantidades correspondientes a matrícula en los plazos que se establezcan en el comunicado de admisión.

**Artículo 10**

**Ausencias**

A),- Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en las Escuelas Infantiles, se establece que el niño que no asista al centro durante un mes sin justificación, teniendo aprobada la reducción de cuotas, perderá la reducción y causará baja.

B),- Las familias que tuviesen cuotas impagadas de cursos precedentes, no podrán renovar plaza.

**Infracciones y Sanciones Tributarias**

**Artículo 11**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN HOGARES DE LA TERCERA EDAD Y RESIDENCIAS**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por asistencia y estancia en hogares de la tercera edad y residencias, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en hogares de la tercera edad y residencias

## DEVENGO

**Artículo 3**

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

## SUJETOS PASIVOS

**Artículo 4**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

**Artículo 5**

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y clase de habitación en su caso.

## CUOTA TRIBUTARIA

(Casa asistida Virgen del Pasico)

- a) Por estancia y manutención completa: *El 75% del sueldo, pensión o subsidio.*
- b) Por pernoctar, en día aislado .....200,- pts / noche.
- c) Por uso del comedor en día aislado ..... 700,- pts / día.

## RESPONSABLES

**Artículo 7**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. ... Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con

anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 8**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

## FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

## HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas polideportivas.
- c) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

## DEVENGO

**Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

## SUJETOS PASIVOS

**Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Patronato Municipal de Deportes y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

**a) Actividades Deportivas**

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO</u>
1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora .....	1.725 Pts
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora .....	2.200 Pts
3. Frontón sin luz, cada hora .....	300 Pts
4. Frontón con luz, cada hora .....	400 Pts
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora .....	300 Pts
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora .....	400 Pts
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora .....	2.200 Pts
8. Campo de fútbol con luz, cada hora .....	2.725 Pts
9. Piscina baño, adultos .....	200 Pts
10. Piscina baño, niños .....	100 Pts
11. Tenis de mesa, por mesa .....	300 Pts
12. Material deportivo (balones, raquetas y otros) .....	100 Pts
13. Vestuario y ducha libre, un usuario .....	50 Pts
14. Pista de tenis sin luz, cada hora .....	325 Pts
15. Pista de tenis con luz, cada hora .....	500 Pts
16. Campo de golf, Green Free, cada hora .....	2.200 Pts
17. Canchas de golf, cada hora .....	550 Pts
18. Pistas de atletismo sin luz, cada hora .....	225 Pts
19. Pistas de atletismo con luz, cada hora .....	400 Pts
20. Velódromo sin luz, cada hora .....	325 Pts
21. Velódromo con luz, cada hora .....	500 Pts
22. Instalación deportiva con taquilla, por sesión .....	11.000 Pts
23. Instalación deportiva sin taquilla, por cada hora .....	5.500 Pts

**Bonificaciones**

1. Familia numerosa de 1. <sup>a</sup> categoría .....	15%
2. Familia numerosa de 2. <sup>a</sup> categoría .....	20%
3. Equipos federados .....	50%
4. Pensionistas y jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, que así lo acrediten .....	75%
5. Bono treinta baños, adultos .....	5.000 Pts
6. Bono treinta baños, niños .....	2.000 Pts
7. Asociaciones sin ánimo de lucro .....	GRATUITO

**b) Actividades Deportivas Docentes**

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO</u>
1. Escuelas deportivas, al mes .....	1.500 Pts
2. Planes especiales (cursos y cursillos).....	Tarifa que se indique en publicidad
3. Reconocimiento médico .....	1.500 Pts
4. Curso de natación, menores de 5 años .....	5.000 Pts
5. Curso de natación. mayores de 5 años .....	4.000 Pts
6. Curso de natación de perfeccionamiento .....	4.000 Pts
7. Curso de natación, adultos .....	4.000 Pts
8. Psicomotricidad, cada mes .....	1.500 Pts
9. Amas de casa, cada mes .....	1.500 Pts
10. Mantenimiento física, cada mes .....	1.500 Pts
11. Gerontogimnasia .....	GRATUITO

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en la presente Ordenanza o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 8**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMÁTICOS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales docentes e informáticos por el Patronato Municipal de Cultura y Educación, Biblioteca Municipal y otros Centros Municipales análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios a que se hace referencia en el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá lo obligación de contribuir.

DEVENGO

**Artículo 3**

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir, una vez realizado el hecho imponible; exigiéndose con la solicitud del servicio, el previo depósito de la totalidad de la tasa.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Educación y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio

tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en la presente Ordenanza o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5

Estará constituida según la naturaleza del servicio cultural prestado, ya sea de tipo docente o informático, por lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO</u>
1. Instalación cultural con taquilla, por sesión .....	11.000 Pts
2. Instalación cultural sin taquilla, por cada hora .....	5.500 Pts
3. Talleres culturales y formativos sin ánimo de lucro, cada mes .....	GRATUITO
4. Talleres culturales y formativos con ánimo de lucro, cada día	1.500 Pts
5. Carnet biblioteca, cada trimestre .....	125 Pts
6. Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja .....	25 Pts
7. Utilización del scanner de la biblioteca, para trabajos particulares, por cada hoja impresa .....	100 Pts
8. Utilización del scanner en soporte magnético, cada pág...	10 Pts
9. Curso de carnet de manipulador de alimentos, derechos de examen .....	1.500 Pts
10. Acceso a Internet, por cada fracción de 15 minutos .....	150 Pts
11. Envío o Recepción de documentos, a través de correo electrónico (e-mail), por cada hoja enviada o recibida ...	35 Pts
12. Envío o Recepción de documentos, a través de Fax convencional o Modem-Fax, por cada hoja enviada o recibida .....	35 Pts
13. Envío o Recepción de datos, a través de Modem, por cada fracción de 15 minutos .....	100 Pts

\* *Estarán exentas del pago de estas tasas las Asociaciones sin ánimo de lucro.*

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,z) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por

recogida y retirada de vehículos de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de aquellos vehículos que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Vehículos aparcados en zona no permitida o que perturben la circulación de las mismas.
- Vehículos que muestren signos evidentes de abandono.
- Vehículos aparcados en zonas de estacionamiento limitado, cuando incidan en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública.

El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

#### DEVENGO

##### Artículo 3

Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la de la prestación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio, cuando detectado el vehículo infractor, se inicien las labores para su recogida. Tal recogida podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en tal momento el importe de la tasa y movilice el vehículo seguidamente a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los vehículos retirados.

2. Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5

La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados por los servicios municipales de las vías urbanas.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos, son las siguientes:

##### a) Turismos:

Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas ..... 7.556,- Ptas.

Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas ..... 11.334,- Ptas.

Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas ..... 15.111,- Ptas.

##### b) Vehículos de carga o camiones:

Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas .... 12.550,- Ptas.

Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas .. 18.825,- Ptas.  
 Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas .. 25.100,- Ptas.  
 c) Ciclomotores y Motocicletas:  
 Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas ..... 3.778,- Ptas.  
 Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas .... 5.667,- Ptas.  
 Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas .... 7.556,- Ptas.

**Artículo 7**

Las cuotas a pagar por la estancia de vehículos retirados de la vía pública, en las dependencias Municipales, son las siguientes:

- a) Turismos y furgonetas (inferiores a 1.500 Kgs.) 629,- Ptas/día.
- b) Vehículos superiores a 1.500 Kgs ..... 1.500,- Ptas/día.
- c) Ciclomotores y Motocicletas ..... 126,- Ptas/día.

**GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

**Artículo 8**

No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de las liquidaciones de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

**Artículo 9**

Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública, por los servicios a que se refiere esta Ordenanza, y tenga pendiente el pago de multas de circulación o tráfico o cuotas del Impuesto Municipal sobre la Circulación de los Vehículos, no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto en cuanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a los que se refiere el artículo anterior.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CONTAMINADOS**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,m) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

Está constituido por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 1 anterior, y que se especifican en el apartado 2 del artículo 6 siguiente.

**DEVENGO**

**Artículo 3**

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación de los servicios que se especifican en esta Ordenanza.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiados de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y a que se hacen referencia en esta Ordenanza. Efectuándose el pago con el carácter de depósito previo en el momento de la solicitud del servicio.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

**Artículo 5**

La base imponible estará constituida por la clase de servicio a prestar que se especifica en las tarifas de esta Ordenanza.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 6**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:  
 Por prestación de cualquiera de los Servicios de Desinfección, Desratización o Limpieza:  
 a) Prestación de servicios en locales cerrados 44,- Ptas./m2.  
 b) Prestación de servicios en solares ..... 320,- Ptas./m2.  
 Por prestación del Servicio de Protección Animal:  
 a) Permanencia del perro capturado en Centro de Protección Animal ..... 5.000,- Ptas.  
 b) Sacrificio de animales (perros y gatos) ..... 1.500,- Ptas.

**RESPONSABLES**

**Artículo 7**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TASA POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

**Artículo 1º.-** Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,c) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2º.-** El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la expedición de títulos acreditativos de la concesión o renovación de licencias para el

servicio de automóviles de alquiler, con o sin aparato taxímetro, y el cambio o sustitución del vehículo.

##### SUJETO PASIVO

**Artículo 3º.-** Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el otorgamiento de los títulos acreditativos de la concesión o renovación de licencias para el servicio de automóviles de alquiler, y del cambio o sustitución del vehículo.

##### RESPONSABLES

**Artículo 4º.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 5º.-** No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

##### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

- a) En la licencia de la clase A: ..... 11.000.- ptas.
- b) En las licencias de la clase B: ..... 11.000.- ptas.
- c) En las licencias de la clase C: ..... 5.500.- ptas.

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

- a) En las licencias de la clase A: ..... 5.500.- ptas.
- b) En las licencias de la clase B: ..... 5.500.- ptas.
- c) En las licencias de la clase C: ..... 3.300.- ptas.

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En la licencia de la clase A:

- A.1) En los supuestos de transferencias entre parientes de inter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase C: ..... 5.500.- ptas.
- A.2) En todos los supuestos: ..... 5.500.- ptas.

B) En las licencias de la clase B:

- B.1) En los supuestos contemplados en el apartado a.1) del epígrafe a): ..... 5.500.- ptas.
- B.2) En los demás supuestos: ..... 5.500.- ptas.

C) En las licencias de la clase C:

- C.1) En los supuestos contemplados en el apartado B.1) del epígrafe anterior: ... 3.300.- ptas.
- C.2) En los demás supuestos: ..... 3.300.- ptas.

4. Carnet municipal de conductor:  
 - Renovación del carnet: ..... 1.100.- ptas.  
 5. Parada de vehículos:  
 - Derecho de parada, anualmente: ..... 2.200.- ptas.  
 6. Parada de autobuses:  
 - Derecho de parada, anualmente: ..... 11.100.- ptas.

#### DEVENGO

**Artículo 7.-** La obligación de contribuir nace en el momento en que por el Ayuntamiento se acuerde la concesión o renovación de la licencia o autorice la sustitución.

#### GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

**Artículo 8.1.-** La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 9.-** Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Torre Pacheco

#### 270 Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del P.P.R. «El Pilar», Aur número 14.

Aprobado definitivamente, con fecha 7-1-1999, el proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial «El Pilar», Aur número 14, de Torre Pacheco, redactado por el

Arquitecto don Antonio León Garre, así como los proyectos técnicos de Red Subterránea de Media Tensión y acometida a C.T. existente, C.T. prefabricado Compañía 400+00 Kwa, red subterránea de baja tensión y red de alumbrado público, suscritos por los Ingenieros Técnicos Industriales don Silvestre Martínez Morote y don Pedro J. Martínez Hernández, se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Torre Pacheco, 7 de enero de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

### Totana

#### 552 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 914, de fecha 30 de diciembre de 1998, los padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998 correspondientes a los conceptos: suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 11 de enero de 1999 y el 12 de marzo de 1999, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle San Cristóbal, 8, en la planta baja del Edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana a 30 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.